ADENDA ACLARATORIA AL RADICADO DE SALIDAD 2023EE18029
DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.19893
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
ALCANCE AL RADICADO 2023ER17529 Y EVENTO SIRE No.5420647

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada				**SOLICITANTE:** Jeimy Alejandra Arenas Reyes
CAT:	08	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	10/08/2023	**HORA:**	8:49 Am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Avenida Carrera 30 No.40A-42	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1:99738.20 Y_1:103898.65 X_2:99782.31 Y_2:103888.30 X_3:99795.41 Y_3:103887.12 X_4:99805.23 Y_4:103896.88		
SECTOR CATASTRAL:	Las Américas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			125 m²		
UPZ:	101- Teusaquillo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5		
LOCALIDAD:	13-Teusaquillo	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	5	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0083NUZM	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	251,1m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50667		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.
Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes de Colombia, en donde estos, junto con las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen, tal y como lo expresa el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

En este sentido, "es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano" 1 , adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo). No es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Avenida Carrera 30 No.40A-42, en el Sector Catastral Las Américas de la Localidad de Teusaquillo. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), los predios inspeccionados presentan categorización de amenaza baja por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otro lado, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgos y cambio climático (SIRE), con relación a los predios evaluados en el presente diagnóstico técnico, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio de la Avenida Carrera 30 No.40A-42.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-11158	14 de noviembre de 2017
DI-12254	19 de julio de 2018
DI-12359	14 de septiembre de 2018
DI-12580	31 de octubre de 2018
DI-13422	12 de julio de 2019
DI-13588	01 de agosto de 2019
DI-13668	15 de agosto de 2019
DI-14155	17 de diciembre de 2019
DI-14746	28 de julio de 2020
DI-15296	26 de enero de 2021
DI-15842	9 de junio de 2021
CAR-3133	13 de agosto de 2021
CAR-3149	12 de octubre de 2021
CAR-3150	12 de octubre de 2021
CAR-3162	27 de enero de 2022
CAR-3172	3 de marzo de 2022
DI-17359	19 de mayo de 2022
DI-18880	18 de abril de 2023

El concepto amenaza ruina CAR-3133, relaciona daños correspondientes a deformaciones, fisuras y agrietamiento en muros externos y muros internos, deformaciones en vanos de puertas y ventanas, fisuras en superficie de columnas, deformaciones, fisuras y agrietamiento en placa de entrepiso, y escaleras, manchas de humedad en muros y deformaciones, roturas y desplazamiento en cubierta. El documento concluye que el predio AMENAZA RUINA y recomendó mantener la restricción de uso del local comercial nivel emitida en el diagnóstico técnico DI-15842, asimismo, recomendó realizar un

estudio de ingeniería para adelantar las acciones de intervención en el predio, establecer un sistema de monitoreo del comportamiento del inmueble, aislamiento y seguridad del sector externo, y en caso de no desarrollar las actividades se recomienda demoler la edificación.

Por otro lado, en el diagnóstico técnico DI-18880, describe que no se pudo realizar inspección visual al predio de la Avenida Carrera 30 No.40A-42, sin embargo, desde el exterior se evidencia que los daños han aumentadó, razón por la cual reitera mantener la recomendación de restricción de uso del predio e implementar las acciones requeridas de intervención en el inmueble.

7. LOCALIZACIÓN

En la Ilustración 1 se presenta la localización del predio evaluado.

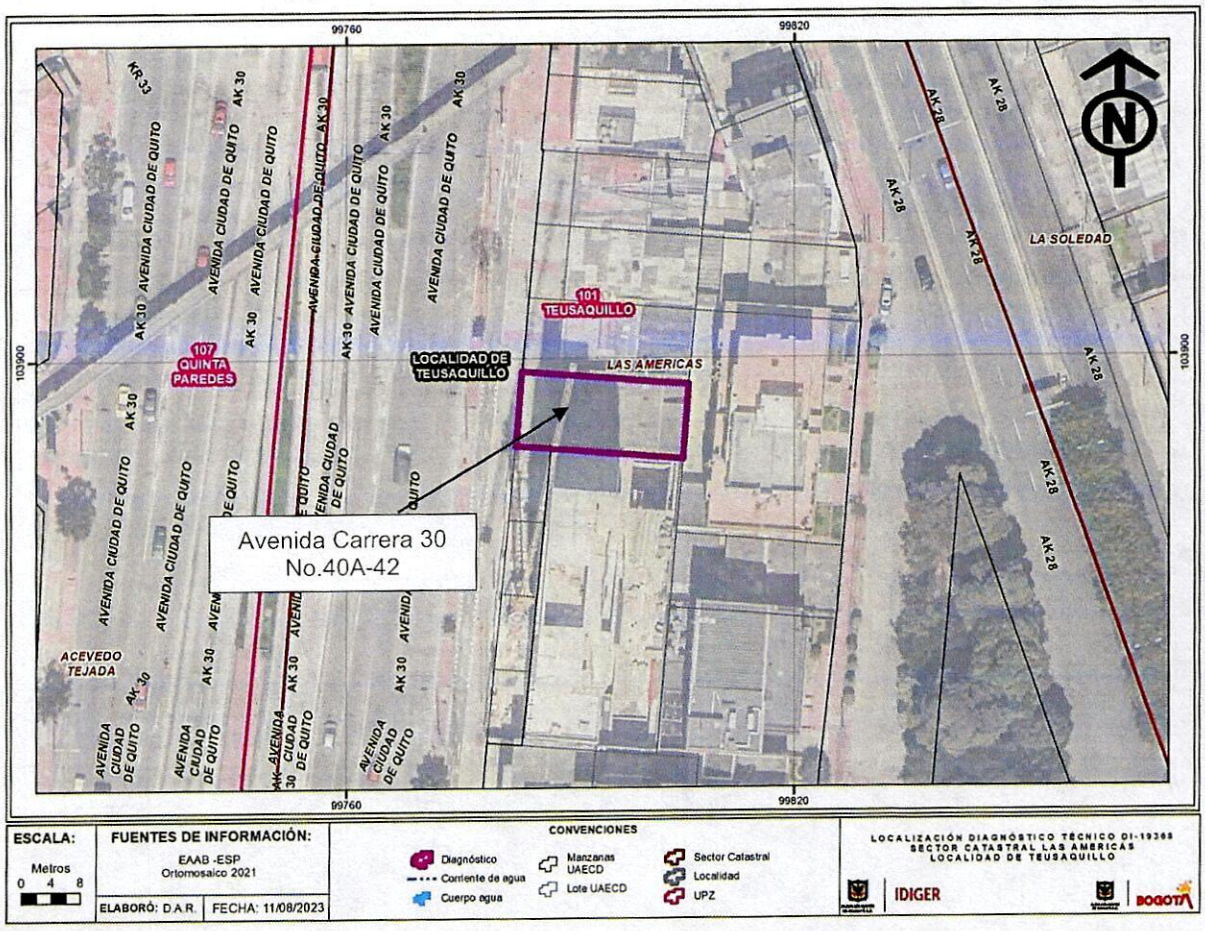

Ilustración 1. Localización del predio evaluado en el Sector Catastral Las Américas de la Localidad de Teusaquillo.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 10 de agosto de 2023, al predio que se muestra en la ilustración 1. El sector inspeccionado corresponde a una zona plana, donde se emplazan construcciones de dos (02) a doce (12) niveles. El sector evaluado está consolidado urbanísticamente con vías de acceso pavimentadas.

En atención al radicado 2023ER17529 se realiza inspección visual al predio de la Avenida Carrera 30 No.40A-42, en compañía del señor Jhon Ramos Rodríguez quien es uno de los encargados del inmueble y teniendo en cuenta los daños descritos en el concepto de amenaza ruina CAR-3133, observando lo siguiente:

- El predio evaluado se encuentra conformado por tres (03) niveles, de uso comercial, construido bajo un sistema estructural mixto compuesto por pórticos en concreto y muros en mampostería simple, y placa de entrepiso en concreto, (Ver fotografías 1 y 2). Se evidencia que los daños descritos en el CAR-3133 correspondientes a: fisuras en columnas, deformaciones, agrietamiento, fracturas, separaciones en placa de entrepiso, y las grietas y deformaciones en

escaleras no han sido reparadas y han aumentado considerablemente. Asimismo se observa durante la inspección fuertes inclinaciones de la estructura, fracturas en acabados de piso de placa de contrapiso, así como grietas y fracturas de hasta 2cm de abertura y hasta 1.5m de longitud, de tendencia diagonal localizadas en muros perimetrales e interiores, además de fuertes manchas de humedad en placas de entrepiso y vigas perimetrales, (Ver fotografías 3 a la 20).

9. POSIBLES CAUSAS

Los daños identificados en el predio evaluado posiblemente se encuentran asociadas con deficiencias constructivas y posibles asentamientos diferenciales probablemente ocasionados con las actividades constructivas que se han desarrollado en los predios P2, P3, P4, P5 y P6, sin embargo, es de resaltar que lo anterior no es posible corroborar a partir de la inspección visual y cualitativa llevada a cabo.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1 y 2. Fachada predio evaluado.

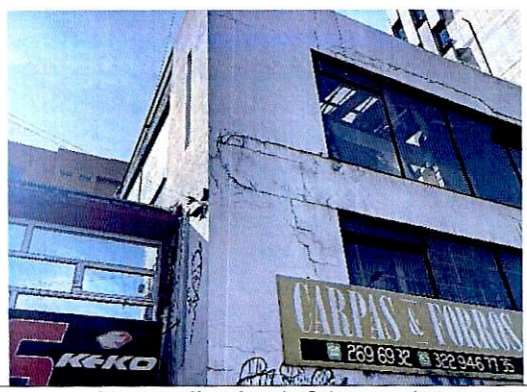



Fotografías 3 y 4. Grietas y descascaramiento de pintura en muros de fachada predio evaluado



Fotografía 5. Dilataciones en muros perimetrales y de fachada predio evaluado.

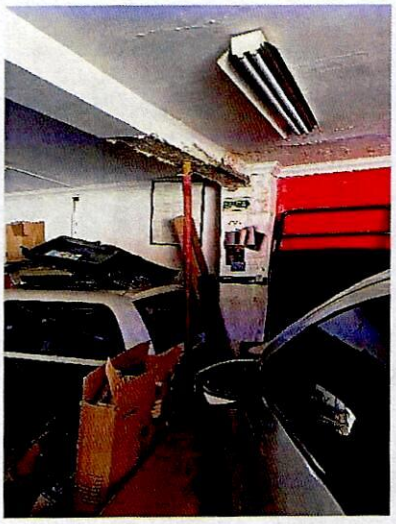

Fotografías 6. Manchas de humedad en cara inferior de placa de cubierta primer nivel predio evaluado.

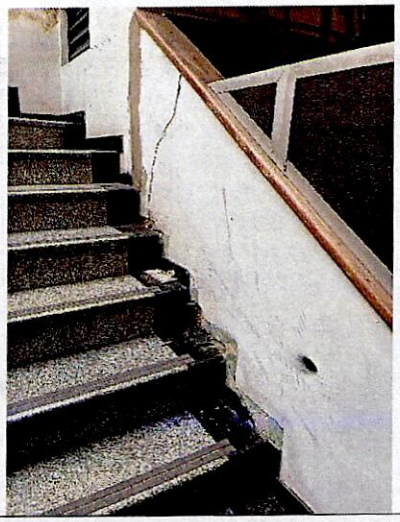



Fotografías 7 y 8. Grietas y fracturas en escaleras predio evaluado.





Fotografías 9 y 10. Grietas y fracturas en muros interiores, perimetrales y muros de antepecho predio evaluado.





Fotografías 11 y 12. Grietas y fracturas en muros interiores, perimetrales y muros de antepecho predio evaluado.





Fotografías 13 y 14. Grietas y fracturas en muros interiores, perimetrales y muros de antepecho predio evaluado.





Fotografías 15 y 16. Fracturas en acabados de piso y desniveles de placa de contrapiso predio evaluado.





Fotografías 17 y 18. Grietas y desniveles placa de entrepiso primer y segundo nivel predio evaluado.

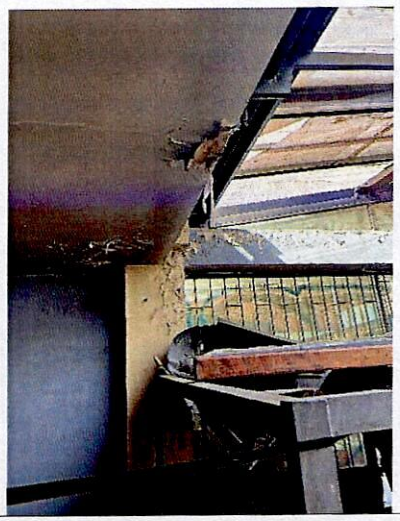



Fotografías 19 y 20. Manchas de humedad en cara inferior de placa de cubierta y vigas perimetrales segundo nivel predio evaluado.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Avenida Carrera 30 No.40A-42	Mixto (pórticos y mampostería simple)	Comercial	3	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños identificados y posible colapso parcial o total de algunos muros internos en el predio evaluado de no implementar las acciones correspondientes de intervención y/o reparación.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la edificación localizada en la Avenida Carrera 30 No.40A-42, en el Sector Catastral Las Américas de la Localidad de Teusaquillo. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a las personas que acompañan la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad del predio. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de restricción de uso de la construcción localiza en la Avenida Carrera 30 No.40A-42, en el Sector Catastral Las Américas de la Localidad de Teusaquillo (Ver Tabla 3).

Tabla 3. Relación del formato emitido en atención al evento SIRE 5420647.

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11567	10 de agosto de 2023	Responsable del predio	Recomendación de restricción de uso del predio de la Avenida Carrera 30 No.40A-42.

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo con la inspección visual adelantada al predio Avenida Carrera 30 No.40A-42, en el Sector Catastral Las Américas de la Localidad de Teusaquillo y teniendo en cuenta que no se ha implementado ninguna acción de reparación y/o intervención de los daños identificados en el inmueble; actualmente la estabilidad estructural y funcionalidad del predio evaluado continúan comprometidas y se mantiene vigente la recomendación de restricción de uso de todo el inmueble.

Es importante resaltar que el inmueble tiene un documento CAR-3133 el cual determino AMENAZA RUINA para la construcción.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Se reitera a los responsables, encargados y/o propietarios del predio de la Avenida Carrera 30 No.40A-42, en el Sector Catastral Las Américas de la Localidad de Teusaquillo, mantener la recomendación de restricción de uso del inmueble, hasta tanto se implementen acciones y/o intervenciones necesarias que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad dl inmueble.
- Se reitera a los responsables del predio de la Avenida Carrera 30 No.40A-42, en el Sector Catastral Las Américas de la Localidad de Teusaquillo, se recomienda acatar las recomendaciones impartidas en el concepto de amenaza ruina CAR-3133 relacionadas con:
    - Mantener la recomendación de uso realizada mediante el formato No.6845 del 09 de junio de 2021, referenciado en el diagnóstico técnico DI-15842, hasta tanto se desarrollen las actividades que garanticen su estabilidad y ocupación segura o hasta tanto se realice su demolición.
    - Desarrollar un estudio técnico de ingeniería que determine las acciones a ejecutar para la reparación y recuperación estructural del inmueble garantizando su estabilidad y ocupación segura, actividad que debe ser ejecutada por personal profesional idóneo.
    - Realizar las actividades que establezca el estudio del punto anterior de tal manera que se garantice la estabilidad general de la edificación, así como su ocupación segura, para lo cual debe contar con los permisos y licencias respectivos.
    - En caso de no desarrollar las actividades recomendadas en los puntos anteriores en corto plazo, se recomienda demoler la edificación, labora que debe ser ejecutada por personal profesional y técnico idóneo, observando la aplicación de protocolos y medidas de seguridad que garanticen la integridad física de los ejecutores de la demolición al igual que la de los vecinos y transeúntes.
    - Establecer un sistema de monitoreo del comportamiento de la edificación para conocer su evolución y poder detectar posibles situaciones peligrosas a tiempo, de tal modo que se puedan tomar medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de ocupantes, vecinos y transeúntes, oportunamente, manteniéndolo hasta que se desarrollen las actividades que garanticen su estabilidad y ocupación segura o hasta que se realice su demolición.

- Establecer medidas de aislamiento y seguridad del sector externo, manteniéndolas hasta que se desarrollen las actividades que garanticen la estabilidad y uso seguro de la edificación o hasta que se realice su demolición.

- A los responsables, encargados y/o propietarios del predio de la Avenida Carrera 30 No.40A-42, en el Sector Catastral Las Américas de la Localidad de Teusaquillo, adelantar las gestiones necesarias para la reparación y/o intervención de los daños evidenciados, con el fin de garantizar condiciones de uso adecuadas durante la vida útil del inmueble.

- Se reitera, a la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde sus competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio de la Avenida Carrera 30 No.40A-42, en el Sector Catastral Las Américas de la Localidad de Teusaquillo, están asociados a la obra que se ha estado desarrollando en los predios P2 de la Avenida Carrera 30 No.40A-14, P3 de la Avenida Carrera 30 No.40A-20, P4 de la Avenida Carrera 30 No.40A 30, P5 de la Avenida Carrera 30 No.40A-34 IN 1 y P6 de la Avenida Carrera 30 No.40A-38 IN 1, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha obra, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las edificaciones e infraestructura aledaña. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente esta obra ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en el predio mencionado anteriormente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- Se reitera, es necesario mencionar que es responsabilidad de los ejecutores de las obras que se han estado desarrollando en los predios P2 de la Avenida Carrera 30 No.40A-14, P3 de la Avenida Carrera 30 No.40A-20, P4 de la Avenida Carrera 30 No.40A 30, P5 de la Avenida Carrera 30 No.40A-34 IN 1 y P6 de la Avenida Carrera 30 No.40A-38 IN 1, en el Sector Catastral Las Américas de la Localidad de Teusaquillo, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A Se reitera, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones al responsable y/o responsables de las obras que se han estado ejecutando en los predios P2 de la Avenida Carrera 30 No.40A-14, P3 de la Avenida Carrera 30 No.40A-20, P4 de la Avenida Carrera 30 No.40A 30, P5 de la Avenida Carrera 30 No.40A-34 IN 1 y P6 de la Avenida Carrera 30 No.40A-38 IN 1, P2 de la Avenida Carrera 30 No.40A-14, P3 de la Avenida Carrera 30 No.40A-20, P4 de la Avenida Carrera 30 No.40A 30, P5 de la Avenida Carrera 30 No.40A-34 IN 1 y P6 de la Avenida Carrera 30 No.40A-38 IN 1, en el Sector Catastral Las Américas de la Localidad de Teusaquillo, haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las* autoridades *y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo*

y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.
- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático